

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).	
Expediente nº <i>P/AbSa-03/2020</i>	Contratación OBRAS AMPLIACIÓN de VIVIENDA de MAYORES (Programa Diputación Provincial de mejora infraestructuras rurales y urbanas)
ANUNCIO	

En relación con el expediente actualmente en tramitación para la CONTRATACIÓN de las OBRAS de “AMPLIACIÓN de VIVIENDA de MAYORES”, sita en Ctra. Estación nº 6 de Cebolla, conforme al PROYECTO básico y de ejecución de las OBRAS de CERRAMIENTO, CUBIERTA y CARPINTERÍAS para AMPLIACIÓN de VIVIENDA de MAYORES, redactado por la arquitecta doña Pilar Martín García,

por la presente se HACE PÚBLICO que con fecha 17.12.2020 he firmado el **Decreto nº 127/2020**, en los términos que a continuación se transcriben:

“**Nº 127/2020. ASUNTO:** EXPEDIENTE CONTRATACIÓN OBRAS de “AMPLIACIÓN de VIVIENDA de MAYORES”

DECRETO.- En relación con el expediente relativo a la prevista contratación de la ejecución de las OBRAS de CERRAMIENTO, CUBIERTA Y CARPINTERÍAS para AMPLIACIÓN de VIVIENDA de MAYORES, sita en Ctra. Estación nº 6 de Cebolla, conforme al PROYECTO básico y de ejecución redactado por la arquitecta doña Pilar Martín García y cuyo presupuesto base de licitación sin IVA asciende a **50.608,55 €** más 10.627,80 € correspondientes al IVA; es decir, un total de 61.236,35 €.

Y para cuya **financiación parcial** del coste de las obras reseñadas se ha concedido por la **Diputación Provincial de Toledo** una **Ayuda de capital** por importe de 24.000,00 €, que se refleja en el **Convenio de Colaboración** suscrito a tal efecto con fecha 30.12.2019 con el destino específico de la financiación de la inversión municipal denominada “Ampliación Vivienda de Mayores” en el marco del “**Programa mejora de infraestructuras rurales y urbanas**”

CONSIDERANDO

1º.- Respecto de la necesidad de contratación.-

Que por esta **Alcaldía-Presidencia** se considera **necesario** que por el Ayuntamiento de Cebolla se proceda a la adjudicación y contratación de la ejecución de las citadas OBRAS para la “AMPLIACIÓN de VIVIENDA de MAYORES”, de esta localidad a fin de poder hacer frente a la creciente demanda de servicios sociales existente en el municipio, y en particular, en lo que se refiere a la **atención de las personas mayores.**

2º.- Respecto del expediente en tramitación.-

Que el expediente incluye, *entre otra*, la DOCUMENTACIÓN que a continuación se reseña:

Fecha	DOCUMENTACIÓN
	Proyecto técnico y otra documentación relativa al mismo
14.09.2020	Estudio Geotécnico de los terrenos (art. 233.3 LCSP-2017)
Abril/2020	PROYECTO básico y de ejecución de las OBRAS redactado por la arquitecta doña Pilar Martín García (art. 231.1 y 233 LCSP-2017)
02.11.2020	Informe de los Servicios Técnicos (art. 235.1 LCSP-2017)
09.11.2020	Certificación aprobación proyecto (art. 231.1 LCSP-2017) y designación dirección de obra , por Decreto Alcaldía nº 109/2020 de 09.11.2020
09.11.2020	Acta Replanteo previo del Proyecto (art. 236.1 LCSP-2017)
Fecha	Documentación jurídico/administrativa.
26.10.2020	Memoria Justificativa de la Alcaldía sobre NECESIDAD de CONTRATACIÓN (artículos 28 y 116.1 LCSP-2017)
26.10.2020	Informe Secretaría-Intervención relativo a los recursos de carácter ordinario, normativa aplicable y órgano de contratación competente.
26.10.2020	Providencia de la Alcaldía relativa al INICIO expediente, emisión de INFORMES Técnico y del Sr. Secretario y CERTIFICACIÓN Existencia de Crédito.



02.11.2020	Informe Sr. Secretario relativo al Objeto y Calificación del Contrato; y Procedimiento de Adjudicación y Órgano de contratación; y otras consideraciones
02.11.2020	Memoria Justificativa de la Alcaldía, relativa a la ELECCIÓN del PROCEDIMIENTO y otras consideraciones. (artículo 116.4 LCSP-2017)
02.11.2020	Providencia de la Alcaldía relativa a la elaboración PLIEGO de CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES y EMISIÓN de INFORME FISCALIZACIÓN INTERVENCIÓN e INFORME JURÍDICO SECRETARÍA.
06.11.2020	Certificado Secretario-Interventor relativo a la existencia de crédito suficiente y adecuado; y otros extremos.
09.11.2020	PLIEGO de CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (artículo 122 LCSP-2017 y artículo 67 RGLCAP)
09.11.2020	INFORME FISCALIZACIÓN INTERVENCIÓN (apartado 3 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP-2017)
09.11.2020	INFORME JURÍDICO SR. SECRETARIO.
09.11.2020	Certificación Decreto de esta Alcaldía n° 111/2020 de fecha 09.11.2020, relativo a la Aprobación de PCAP, del Gasto y del Expediente de Contratación; y disponiendo apertura procedimiento adjudicación del contrato y publicación Anuncio en Perfil Contratante
Varias	Anuncios y demás documentación relativa a la Licitación.
19.11.2020	Sobre incluyendo Presupuesto presentado por "Obras Hermanos Serrano Lunares S.L."
27.11.2020	Informe funcionario encargado (Apertura de Sobres y Calificación Documentación)
30.11.2020	Oferta/Declaración responsable (Anexo I) presentada por "Obras Hermanos Serrano Lunares S.L."
07.12.2020	Informe funcionario encargado (Calificación Documentación y Valoración de Oferta)
09.12.2020	Certificación Decreto de esta Alcaldía n° 123/2020 de fecha 07.12.2020, relativo a la Clasificación de Ofertas y Selección, para la adjudicación del contrato, de la empresa "Obras Hermanos Serrano Lunares S.L."; y requerimiento presentación garantía y documentación previa a la adjudicación.
09.12.2020	Requerimiento presentación documentación previa y garantía definitiva.
17.12.2020	Informe funcionario encargado (relativo a la presentación por "Obras Hermanos Serrano Lunares S.L." de la documentación requerida)
17.12.2020	INFORME FISCALIZACIÓN INTERVENCIÓN por el que se fiscaliza de CONFORMIDAD el expediente de contratación actualmente en tramitación, y la ADJUDICACIÓN del CONTRATO

3º.- Respecto de la Clasificación de Ofertas y Selección licitadora.-

Que en el antes referido **Decreto n° 123/2020**, firmado por mí con fecha 7 de diciembre de 2020, HE DISPUESTO:

".../...

PRIMERO.- Respecto de la CLASIFICACIÓN de las OFERTAS (aptdo.12ª.2.1 PCAP)

En consideración a la circunstancia de que existe una única oferta presentada, con lo que en principio no sería necesario proceder a la Clasificación de Ofertas por Orden decreciente, **CLASIFICAR**, no obstante, para cumplimentar el trámite previsto al respecto en el apartado.12ª.2.1 de la Cláusula Décimo Segunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la OFERTA presentada por la compañía licitadora por orden decreciente en consideración a las BAJA ECONÓMICA ofertada respecto del presupuesto base de licitación, conforme a continuación se indica:

Clasificación de Ofertas por Orden Decreciente		
Número	Empresa Licitadora	Puntuación
1	Obras Hermanos Serrano Lunares S.L.	5,00

SEGUNDO.- Respecto de la SELECCIÓN del LICITADOR (aptdo.12ª.2.2 PCAP)

SELECCIONAR, por tanto, para la adjudicación del contrato, a "Obras Hermanos Serrano Lunares S.L." por ser la única licitadora que se ha presentado y ser por consiguiente la MEJOR OFERTA para la Administración en base al precio ofertado.

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).	
Expediente nº <i>P/AbSa-03/2020</i>	Contratación OBRAS AMPLIACIÓN de VIVIENDA de MAYORES (Programa Diputación Provincial de mejora infraestructuras rurales y urbanas)
ANUNCIO. Folio 2/2.	

TERCERO.- Que se REQUIERA a la citada empresa “Obras Hermanos Serrano Lunares S.L.”, para que en el plazo de SIETE días hábiles, presente la Garantía Definitiva por importe del precio del 5% del precio ofertado y la documentación previa, que en su caso proceda, de la relacionada en la *Cláusula Décimo Tercera (13ª.1.1.-) del citado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*”

Y teniendo en cuenta la citada DOCUMENTACIÓN obrante en el expediente, y en particular del **INFORME de FISCALIZACIÓN** emitido por el Sr. **SECRETARIO-INTERVENTOR**, en el día hoy al que se ha hecho referencia anteriormente,

Esta **ALCALDÍA-PRESIDENCIA**, en consideración a lo dispuesto en los artículos 151.1 y 159.4 de la *LCSP-2017* y en uso de las competencias que le son atribuidas en contratación por el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases del Régimen Local - LRRL-*, y apartado 1.- de la Disposición Adicional Segunda (*Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales*) de la *LCSP-2017*

Por medio del presente **DISPONGO:**

PRIMERO.- ADJUDICACIÓN del CONTRATO.-

ADJUDICAR a la empresa “Obras Hermanos Serrano Lunares S.L.”, con C.I.F. nº B-45735552, el **CONTRATO** para la ejecución de las citadas OBRAS de CERRAMIENTO, CUBIERTA Y CARPINTERÍAS para AMPLIACIÓN de VIVIENDA de MAYORES, sita en Ctra. Estación nº 6 de Cebolla, conforme al **PROYECTO** básico y de ejecución redactado por la arquitecta doña Pilar Martín García.

Y cuya adjudicación se realiza por un importe de CINCUENTA MIL DOSCIENTOS € (50.200,00 €), más DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA y DOS € (12.542,00 €) en concepto de IVA; lo que hace un total de 60.742,00 €, IVA incluido.

Y establecer como **plazo de ejecución** de la obra el reflejado en la Cláusula Décimo Octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, es decir, CINCO MESES, a contar a partir de la fecha de firma del Acta de comprobación de Replanteo.

SEGUNDO.- DISTRIBUCIÓN de la FINANCIACIÓN.-

Tratándose de OBRAS para cuya **financiación parcial** del coste de las mismas obras se ha concedido por la **Diputación Provincial de Toledo** una **Ayuda de capital** por importe de 24.000,00 €, según se refleja en el **Convenio de Colaboración** suscrito a tal efecto con fecha 30.12.2019 con el destino específico de la financiación de la inversión municipal denominada “Ampliación Vivienda de Mayores” en el marco del “**Programa mejora de infraestructuras rurales y urbanas**”

ESTABLECER la siguiente **Distribución de la Financiación** de las obras:

Partícipes	Presupuesto del Proyecto	Adjudicación del Contrato	Baja
Ayuntamiento de Cebolla	37.236,35	36.742,00	494,35
Diputación Provincial	24.000,00	24.000,00	0,00
Totales	61.236,35	60.742,00	494,35

TERCERO.- MOTIVACIÓN de la ADJUDICACIÓN.-

Hacer constar respecto de la motivación de la adjudicación lo que a continuación se indica:

Que la adjudicación se ha realizado a favor de "Obras Hermanos Serrano Lunares S.L.", por ser la única licitadora que se ha presentado y ser por consiguiente la MEJOR OFERTA para la Administración en base al precio ofertado y considerar que está suficientemente capacitada para la ejecución de las obras:

CUARTO.- NOTIFICACIÓN y PUBLICIDAD de la ADJUDICACIÓN.-

Que se **notifique la adjudicación**, por medios electrónicos a la única licitadora y, simultáneamente, se **publique** en el perfil de contratante en el plazo de 15 días (art. 151.1 LCSP-2017).

Y cuya notificación y publicidad, *sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 de la misma Ley*, deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación; y entre ella, en todo caso, la información a la que se refiere el apartado 2 del mismo artículo.

QUINTO.- PERFECCIONAMIENTO y FORMALIZACIÓN, PUBLICIDAD y REGISTRO del CONTRATO.-

1º.- Respecto del perfeccionamiento y formalización del contrato.-

Que se requiera a la mercantil adjudicataria para que se proceda al perfeccionamiento del contrato mediante su **formalización** (artículo 36.1 LCSP-2017) en **documento administrativo** no más tarde de los **quince días hábiles** siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (artículo 153.3 in fine LCSP-2017), sin perjuicio de que el contratista pueda solicitar que el contrato se eleve a **escritura pública**, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

2º.- Respecto de la publicidad del contrato.-

Que se proceda a la **publicación** del preceptivo ANUNCIO relativo a la Formalización del Contrato en el **Perfil del Contratante** del Ayuntamiento de Cebolla, conforme a lo dispuesto en el artículo 63.3 c) de la LCSP-2017.

3º.- Respecto del registro del contrato.-

Que se proceda a Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del IVA, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 346.3 de la LCSP-2017.

Lo mando y firmo, en Cebolla, a 17 de diciembre de 2020.

La Alcaldesa-Presidenta.
Fdo. Silvia Díaz del Fresno

Ante mí,
El Secretario, que doy fe.
Fdo. Miguel A. Flores Huete."

LO QUE SE PUBLICA PARA GENERAL CONOCIMIENTO y EFECTOS PROCEDENTES.

En Cebolla, a 18 de diciembre de 2020.

La Alcaldesa-Presidenta.

Fdo. Silvia Díaz del Fresno.

